



Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1848/17)  
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00013-00 (2016-13132 E.D.)  
AFECTADO(S): **SULDERY ARIZA GIRALDO Y OTROS**  
FISCALÍA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, y atendiendo la información suministrada por parte del señor **WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**<sup>2</sup> Coordinador Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en punto a que la difusión del edicto emplazatorio en la emisora del Comando de la Policía Metropolitana de esta ciudad, no pudo llevarse, debido a que la solicitud no fue enviada oportunamente, se dispone:

Ordena por secretaría, realizar nuevamente el trámite de emplazamiento, dentro de los términos establecidos en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la emisión en la radiodifusora, que ésta puede efectuarse a través de cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, en el **DEPARTAMENTO DEL META**; y que solo deberá realizarse **por una sola vez** dentro del término de fijación, so pena, de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

<sup>1</sup> Fl. Consecutivo 75

<sup>2</sup> Fl. Consecutivo 74



CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dece38f2c2f023918fa57822a633e7f8c4b87aeaf9f4c50e035ddd100f475bf**

Documento generado en 04/08/2022 06:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>